

REGLAMENTO (CEE) N° 1597/93 DE LA COMISIÓN
de 24 de junio de 1993

por el que se determina la medida en que pueden aceptarse las solicitudes de licencias de importación presentadas al amparo de un contingente anual de queso abierto a Suecia por la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1316/93 de la Comisión, de 28 de mayo de 1993, por el que se establecen disposiciones de aplicación para la gestión de un contingente anual de 1 000 toneladas de quesos y requesón abierto a Suecia por la Comunidad ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando que se han solicitado licencias de importación de los quesos a que se refiere el Reglamento (CEE) n° 1316/93 por cantidades mayores que las disponibles; que, en consecuencia, es conveniente fijar un porcentaje único de reducción de las cantidades solicitadas para el primer período, comprendido entre el 15 de abril y el 31 de agosto de 1993,

Artículo 1

1. Las solicitudes de licencias de importación de quesos del código NC 0406 presentadas para el período comprendido entre el 15 de abril y el 31 de agosto de 1993 al amparo del Reglamento (CEE) n° 1316/93 se aceptarán hasta un porcentaje del 68,74 %.
2. Durante los diez primeros días del período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1993 podrán presentarse solicitudes de licencias de importación por la cantidad a que se refiere el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1316/93.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 132 de 29. 5. 1993, p. 73.